

CONCON,

12 MAY 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 1218 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:


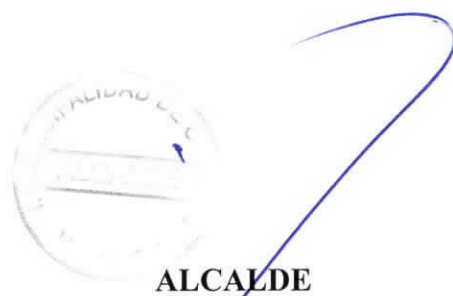
- a) Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo 8° y 14° “Convenios Marco: Circunstancias en que procede y sus Mecanismos de Operación”.
- b) Artículo III de Decreto N°250 Reglamento de la Ley de Compras Públicas para la adquisición de bienes o contrataciones de Servicio por Convenio Marco.
- c) Decreto Alcaldicio Presupuestario N°067 del 30 de Diciembre 2016, que Aprueba Presupuesto de Educación año 2017.
- d) Decreto Alcaldicio N° 455 del 24 de Febrero 2015 que Ratifica Convenio de Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la JUNJI y el Municipio de Concón
- e) Solicitud de Pedido N° 14 de la Dirección de la Sala Cuna y Jardín Infantil Puente Colmo de fecha 18 de Abril del 2017, que contiene la Disponibilidad Presupuestaria autorizada por la Encargada de Finanzas DAEM.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE**, al Departamento de Administración de Educación Municipal la adquisición por medio de Convenio Marco de “**Set de Psicomotricidad y Set de balones para deportes**”, para funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil Puente Colmo, **financiado con fondos JUNJI**
2. **IMPÚTESE**, el gasto del presente decreto a la cuenta 22-04-002 Textos y Material de Enseñanza del Presupuesto Vigente de Educación.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Control
- Archivo D.A.E.M.(2)

OSG/MLEG/EAO/GBE/mchc.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3